



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 039 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 22 MAR 2016

**VISTO:** El Memorando N° 539-2016-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 075-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, así como el Informe N° 147-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 26 diciembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA, entre el Fondo de Desarrollo Pesquero, en adelante el FONDEPES, y el Consorcio San Francisco, en adelante el Supervisor, para la supervisión de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por un monto de cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta y seis con 79/100 Nuevos Soles (S/. 420 986,79), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada, por un plazo de 285 días calendario, distribuidos en 15 días para elaborar el informe de compatibilidad; 240 días para la supervisión de la obra y 30 días para la entrega final de planos de replanteo y expediente de liquidación de obra;

Que, el 7 de enero de 2015, se suscribió el Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA, entre FONDEPES y el Consorcio Bahía Blanca, en adelante el Contratista, para la ejecución de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", en adelante la obra, por el monto de Once millones quinientos siete mil doscientos ochenta y cinco con 50/100 Nuevos Soles (S/. 11 507 285,50), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, en adelante el Contrato;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General, FONDEPES se pronunció respecto de las solicitudes de ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10 y N° 11, formuladas por el Contratista. A través de la Resolución de Secretaría General N° 032-2016-FONDEPES/SG del 10 de marzo de 2016, se otorgó una ampliación de plazo N° 11 por doce (12) días calendario, en consecuencia, el nuevo plazo de ejecución contractual se amplió hasta el 10 de marzo de 2016;

Que, mediante asiento N° 780 del cuaderno de obra de fecha 10 de marzo de 2016, el residente anotó las circunstancias que a su criterio ameritan el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 12, las que se sustentan, según lo indicado, en la ocurrencia de atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando al respecto: "En este caso la causal es la que se señala en el ítem 1 debido a que la entidad aun no cuenta con la incorporación de la inversión para



el proyecto por lo tanto solicitamos la nueva ampliación de plazo parcial correspondiente por 12 días calendario en cumplimiento al reglamento de contrataciones con el estado ya que el la demora afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución y el plazo adicional resulta necesaria para culminación de la obra.”

Que, el 10 de marzo 2016 mediante Carta N° 028-2016-CBB/CO el contratista solicitó a la supervisión una ampliación de plazo parcial por 12 días calendario correspondientes al contrato de obra, la cual sustentó y cuantificó en el documento que se le anexa denominado “Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 12”, manifestando que tal pedido deriva de: “(...) hechos ajenos a nuestra voluntad según artículo N° 200, cuya causal se fundamenta en atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista la misma que afecta la ruta críticas de las partidas correspondientes al muelle.”;

Que, el 17 de marzo de 2016, mediante la Carta N° 057-2016-LP N° 008-2014-FONDEPES-CSF/JBG, el Supervisor remitió a FONDEPES el Informe de Ampliación de Plazo N° 12 al contrato de obra, en el que señaló que “al no haberse incorporado la continuidad de inversión para el proyecto Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca – Distrito de Ventanilla – Callao, Provincia Constitucional del Callao - Saldo de Obra, según Carta N° 065-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la supervisión sugiere a la Entidad y en concordancia con la Carta N° 065-2016-FONDEPES/DIGENIPAA y dado que la causal de ampliación de plazo no ha concluido conceder los 12 días de ampliación de plazo que sustentan en el Expediente de ampliación de plazo N° 12 del contratista” (sic); asimismo, señaló que “se sugiere a la Entidad aprobar la ampliación de plazo parcial por 15 días calendario, ya que algunas de las partidas nuevas y mayores metrados por ejecutar afectan la ruta crítica del proyecto”;

Que, el 17 de marzo de 2016, mediante el Informe N° 075-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ ASP la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en adelante DIGENIPAA, respecto de la ampliación de plazo parcial N° 12 al contrato en mención señala lo siguiente:

- “3.1. El Contrato N° 001-2015-FONDEPES es suscrito en el periodo de vigencia de la Ley de Contratación del estado y su Reglamento D. LEG. 1017 y sus modificaciones, por lo tanto la ampliación de plazo solicitada es fundamentada por el Contratista en el Items 1.- del artículo 200 del RLCE. Cabe indicar que el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado  
(...)
- 3.3 Tanto el contratista, como el Supervisor han realizado el procedimiento establecido en el artículo N° 201 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en referencia a la ampliación de plazo.  
(...)
- 3.7.2. Se realiza una evaluación determinando el cumplimiento del procedimiento, la afectación de la ruta crítica del calendario de obra aprobado mediante la Carta N° 136-2016-FONDEPES/DIGENIPAA recepcionada por el CONSORCIO BAHIA BLANCA con fecha 17.mar.2016 correspondientes a la aprobación de ampliación plazo N° 10; aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 018-2016-FONDEPES/SG. El folio que determinan la causal y la ocurrencia es el 780 del Residente de Obra de fecha 10.03.2016.  
(...)
- 3.7.4. El hecho generador que sustenta la ampliación de plazo N° 12 es la falta de incorporación de los créditos presupuestarios 2016 del DPA BAHIA BLANCA por lo cual no se puede realizar la aprobación de la certificación presupuestal para aprobar la ejecución del adicional de obra N° 06, la cual no tiene fecha exacta de conclusión y se acredita mediante la carta N° 0065-2015-FONDEPES/DIGENIPAA emitida por la entidad, en la cual manifiestan que dicha incorporación se puede realizar hasta el 31 de marzo del 2016; además mediante el Memorándum N° 249-2016-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 15.feb.2016, se solicitó al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de Saldo de Balance por ejecución de Proyecto del DPA Bahía Blanca, y se reiteró mediante el Memorándum N° 323-2016-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 26.feb.2016, la solicitud incorporación de Saldo de Balance por ejecución de Proyecto del DPA Bahía Blanca, por lo tanto, se solicita una ampliación parcial; cabe indicar que dicho sustento también fue causal de la ampliación



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 039 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 22 MAR 2016

de plazo parcial N° 09, ampliación de plazo parcial N° 10 y ampliación de plazo parcial N° 11. Cabe indicar que la cuantificación de días de afectación de la ruta crítica sustentadas por el Consorcio Bahía Blanca es por 12 días, y lo sustenta en el siguiente cuadro, según el cronograma N°08 derivado a la ampliación N°09.

NOMBRE DE LA TAREA	DURACION	COMIENZO	FIN
<b>LOSA VACIADA EN SITU</b>			
CONCRETO EN VIGA MANDIL F'C=280 KG/CM2	10 DIAS	02/02/2016	11/02/2016
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	12 DIAS	01/02/2016	12/02/2016
ACERO DE REFUERZO	10 DIAS	01/02/2016	10/02/2016

Sin embargo, se puede indicar que con Carta N° 136-2016-FONDEPES/DIGENIPAA recepcionada por el CONSORCIO BAHIA BLANCA con fecha 17.mar.2016 se aprobó el cronograma N° 09 correspondientes a la aprobación a la ampliación de plazo N° 10, la Entidad está identificando la afectación de la ruta crítica en merito a este último cronograma vigente considerando las siguientes partidas encofrado y desencofrado por un periodo de 12 días calendarios según el siguiente detalle:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
losas vaciadas en situ	12 días	mar 16/02/16	sáb 27/02/16
concreto en viga mandil f'c = 280 kg/cm2	10 días	mié 17/02/16	vie 26/02/16
encofrado y desencofrado*	12 días	mar 16/02/16	sáb 27/02/16
acero de refuerzo f'y = 4,200 kg/cm2.	10 días	mar 16/02/16	jue 25/02/16

(\*) Afectación de ruta crítica

Las partidas afectadas, en el cuadro precedente forman parte de las partidas del muelle y se está considerando el periodo mayor para determinar la cantidad de días que afectan la ruta crítica en este caso la partida de encofrado y desencofrado en 12 días calendarios.

Ampliación de plazo, se ha efectuado con el aludido cronograma N° 09 vigente a la fecha. Cabe indicar que las partidas consideradas afectadas por la ruta crítica son predecesoras de las partidas de obras de mar que forman parte del adicional de obra N° 06

(..)

3.7.6 Los días solicitados por el Contratista son (12) doce días calendarios, los días aprobados por la supervisión son (12) doce días calendarios. Considerando el cronograma de obra vigente la ampliación de plazo es parcial por (12) doce días calendarios.

(...).

3.7.9. La ampliación de plazo parcial procede en referencia a la CARTA N°0065-2015-



F. PANTA



L. VASQUEZ



JMR

FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 28.ene.2016, emitida por la ENTIDAD al CONTRATISTA; donde informa que el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto-FONDEPES, Ing. Juan Gabriel Rivero Casamayor mediante Carta N° 011-2016/LP N°008-2014-FONDEPES/CSF/JBG especifica que para poder aprobar la prestación adicional de obra es necesario contar con la certificación presupuestal; dicho trámite se inicia con la incorporación de la continuidad de inversión para el proyecto y según la Vigésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que la incorporación de los créditos presupuestarios se realizaran hasta el 31.mar.2016 mediante el Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, con lo cual se enmarcaría el plazo máximo estimado.

(...)

- 3.7.13 Mediante la Resolución Jefatural N° 080-2016-FONDEPES/J de fecha 09.mar.2016 se aprueba la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional – FONDEPES para el año fiscal 2016. Se detalla que incluye al DPA BAHIA BLANCA. Por lo tanto se ha tramitado los adicionales N° 05 y N°06 una vez aprobados, genera que las ampliaciones de plazo parciales culmine su causal.

(...)

#### CONCLUSION

(...)

- 4.5. La fecha de culminación del nuevo plazo de ejecución contractual correspondería al 22 de marzo del 2016.

(...)

#### RECOMENDACIÓN

(...)

- 5.1. Se exhorta la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 12 correspondiente a 12 días calendarios, dejando constancia que en caso se apruebe y notifique el adicional de obra, la presente ampliación de plazo dejara de tener carácter de parcial " (Sic);



F. PANTA

Que, el 22 de marzo de 2016 mediante el Memorando N° 539-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, DIGENIPAA solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica que continúe con el trámite para la aprobación de la referida ampliación de plazo;



L. VASQUEZ

Que, el 22 de marzo de 2016, mediante el Informe N° 147-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que desde el 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; y adicionalmente, en atención al principio de inalterabilidad del contrato; en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato, sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado, que establece que "(...) los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes (...)"; por lo tanto, al citado contrato le resulta aplicable las normas vigentes al momento de su suscripción; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, en adelante el Reglamento;



JMR

Que, asimismo, mediante el referido Informe N° 147-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que, conforme con lo señalado en el Informe N° 075-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP de DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria, se desprende que el hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo N° 12 presentada por el Consorcio, configura la causal de ampliación de plazo establecida en el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento, referida a "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, la DIGENIPAA señaló en su informe que el fin del plazo de ejecución contractual de la obra, considerando las ampliaciones de plazo aprobadas, fue el 10 de marzo de 2016, por tanto, dado que en esa misma fecha el Consorcio presentó ante la Supervisión su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 12, la misma ha sido presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución de la obra; así también, dicha Oficina General señaló que la solicitud presentada por el Consorcio cumple con la documentación



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 039 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 22 MAR 2016

mínima requerida para la solicitud de ampliación de plazo, de acuerdo a lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante la Opinión N° 027-2012/DTN, así como con lo establecido en el artículo 201 del Reglamento, conforme a lo señalado por la DIGENIPAA, tal como sigue:

- *“El hecho generador, entendido como la continuidad de la falta de certificación para la ejecución de la prestación adicional N° 05 ha sido debidamente anotado en el Asiento N° 780 del cuaderno de obra.*
- *El 10 de marzo de 2016, fecha en la que finalizó el plazo de ejecución contractual, el Consorcio presentó ante el Supervisor su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 12, es decir, dentro del plazo de ejecución de la obra.*
- *El supervisor emitió un informe expresando su opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 12.*
- *El hecho generador de la presente ampliación de plazo N° 12 concluyó con la expedición y notificación de la Resolución Jefatural N° 094-2016-FONDEPES/J que aprobó la ejecución del adicional de obra N° 5 por mayores metrados y partidas nuevas, así como el expediente técnico que la sustenta, razón por la cual ya no corresponde el otorgamiento de una ampliación de plazo parcial*
- *El contratista fue notificado de la Resolución Jefatural N° 094-2016-FONDEPES/J el 22.03.2016 con Carta N° 94-2016-FONDEPES/SG, lo cual fue registrado en el asiento N° 803 del cuaderno de obra, cerrando así la causal que generó las ampliaciones de plazo parcial N° 09, 10, 11 y la presente ampliación de plazo N° 12.*

Que, en ese sentido, en el Informe N° 147-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que de conformidad con lo señalado por DIGENIPAA, así como de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento, resulta procedente continuar con el trámite para la aprobación de la ampliación de plazo N° 12, debiendo ampliarse dicho plazo por doce (12) días calendario, en consecuencia, la nueva fecha de finalización del plazo de ejecución contractual de la obra es el 22 de marzo de 2016, considerando que mediante Carta N° 136-2016-FONDEPES/DIGENIPAA notificada el 17 de marzo de 2016 al Consorcio, FONDEPES comunica la aprobación del calendario acelerado de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT- CPM correspondiente;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 de la mencionada obra;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en ejercicio de las



F. PANTA



L. VASQUEZ



JMAR

funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 12 del Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA, solicitada por el Consorcio Bahía Blanca, por un periodo de doce (12) días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución contractual de la obra el 22 de marzo de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Consorcio Bahía Blanca amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158 y 201 del Reglamento.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Consorcio Bahía Blanca y al Supervisor Consorcio San Francisco; remitiéndose copias de la misma a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la DIGENIPAA ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato.

**Artículo 4.-** Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, DIGENIPAA, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 15 días calendario, posteriores a la recepción de la presente emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por la falta de certificación presupuestal para la aprobación de la prestación adicional N° 05 que originó la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 09, N° 10, N° 11 y N° 12 del Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", para que conjuntamente con los antecedentes respectivos, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario. Del mismo modo, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio al FONDEPES, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 15 días calendario posteriores a la recepción de la presente, emita un informe sobre la falta de certificación presupuestal que originó las Ampliaciones de Plazo N° 09, N° 10, N° 11 y N° 12 del Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA, así como sobre las medidas para evitar dichas ampliaciones de plazo, para que sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento.

**Artículo 6.-** Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
LUCY VASQUEZ VINCÉS  
Secretaría General